



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2018-0885

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto calendado el 4 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada María Isabel del Pozo Artunduaga, debe surtirse por el termino de diez (10) días, conforme las previsiones establecidas en el artículo 443 del C.G.P., y no como allí se dijo.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **017** hoy **3 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario